

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

Al responder cite este número y radique a
través del correo contactenos@fcp.gov.co

DE-FCP-S-2025-0296

Doctor

DANIEL RICARDO REYES PLATA

Secretario Comisión Legal de Paz y Posconflicto

CÁMARA DE REPRESENTANTES

comisión.paz@camara.gov.co

**ASUNTO: RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN CON ASUNTO: "CITACIÓN
Y CUESTIONARIO".
RADICACIÓN FCP: DE-FCP-E-2025-0293.**

Respetado Doctor Reyes, reciba un cordial saludo;

La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ**, atentamente acusa recibo de su solicitud elevada ante este Despacho el 7 de marzo de 2025, mediante radicado señalado en el asunto y, estando dentro del término legalmente establecido, comedidamente se emite respuesta frente al cuestionario presentado por el Representante a la Cámara, Doctor Luis Ramiro Ricardo Buelvas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz (FCP) es un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), que tiene como objeto servir de instancia de administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para la implementación del Acuerdo Final de Paz.
2. Para tal efecto, este Fondo se administra a través de subcuentas creadas con autorización del Consejo Directivo **y sus recursos son ejecutados conforme a las necesidades presentadas por las entidades ejecutoras, de acuerdo con el Plan y Proyecto Operativo aprobado para la inversión de estos.**
3. En ese orden, las Entidades Ejecutoras son las encargadas de definir las políticas y programas de infraestructura, educación, salud, niñez y turismo, entre otros, con base en su misionalidad, para beneficiar a las zonas del país más afectadas por el conflicto armado. En resumen, la oferta institucional del Fondo Colombia en Paz depende de las solicitudes que hagan las Entidades Ejecutoras.

4. Una vez se reciben las solicitudes de contratación elevadas por parte de las Entidades Ejecutoras, el Fondo Colombia en Paz adelanta la contratación conforme a sus manuales y reglamentos, en especial el Manual de Contratación del FCP¹.
5. Que, de acuerdo con el modelo de negocio del Fondo Colombia en Paz aprobado por el Consejo Directivo, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del componente técnico y la supervisión en todos los procesos de contratación.
6. Que, una vez celebrados los contratos, dichas Entidades Ejecutoras son las responsables de realizar el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los contratos, a través de los supervisores que designen o interventores que se contraten a solicitud de estas. Cabe resaltar, que, para efectos del seguimiento a la correcta ejecución de recursos destinados a la implementación del acuerdo de paz firmado en 2016, los supervisores deben atender lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP².

Precisado lo anterior, este despacho pasa a resolver cada una de las preguntas:

"1. Sírvase indicarle a esta Comisión, de manera detallada, cuánto del presupuesto de inversión, ha destinado la entidad para la ejecución de planes, programas y proyectos que desarrollen el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado."

Respuesta: Con corte al 28 de febrero de 2025, al Fondo Colombia en Paz se le han asignado recursos por fuente de inversión por valor de \$4.712.204.873.862.

A continuación, se detalla la asignación anual que ha recibido el Fondo Colombia en Paz desde el año 2017:

Vigencia	Recursos Asignados
2017	\$ 0
2018	\$ 690.477
2019	\$ 96.885
2020	\$ 392.575
2021	\$ 997.335
2022	\$ 495.654
2023	\$ 1.709.645
2024	\$ 329.634
2025	\$ 0
Total	\$ 4.712.205

Cifras expresadas en millones de pesos colombianos

¹ Ver Manual de Contratación FCP: Manual de Contratación FCP: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2025/03/COD_MAN_001_Manual_Contratacion_V32-1.pdf

² Ver Manual de Supervisión e Interventoría FCP: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2025/02/COD_MAN_002_ManualSupervisionEInterventoria_V11-1-1.pdf

"2. Sírvase remitir un informe detallado con fecha de corte al 30 de noviembre de 2024, donde incluya la relación de planes, programas y proyectos en los que se destinaron los recursos de inversión asignados a la entidad para la vigencia fiscal del 2024. Detallar la ejecución presupuestal a nivel de compromisos, obligaciones y pagos, haciendo especial énfasis en planes, programas y proyectos que desarrollen el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado."

Respuesta: Sobre el particular, esta Dirección Ejecutiva se permite informar que, con corte al 30 de noviembre de 2024 y con cargo a la vigencia 2024, al Fondo Colombia en Paz le asignaron recursos para la subcuenta BID Préstamo por valor de \$49.634.288.000, los cuales fueron incorporados en el presupuesto el 22 de octubre de ese mismo año. En el documento anexo denominado "Ejecución BID Préstamo" se relaciona el detalle de la ejecución adelantada por la precitada subcuenta hasta el corte solicitado. Anexo 1 ejecución de inversión 2024.

"3. ¿Qué mecanismos de seguimiento se han implementado para asegurar la correcta utilización de los recursos destinados a la paz?"

Respuesta: En primer lugar, es preciso señalar que, en virtud de lo dispuesto tanto en el numeral 9 del artículo 5 del Decreto Ley 691 de 2017 como en el artículo 5.4. del Reglamento del FCP³, al Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz le asiste, entre sus funciones, establecer mecanismos de control para la ejecución de los recursos administrados por este Patrimonio Autónomo, actividad que es definida en los manuales y reglamentos del FCP. Con fundamento en ese tenor, ese órgano colegiado impartió instrucciones precisas orientadas a acelerar la ejecución de los recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final de Paz y, a su vez, fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de dichos recursos.

De ahí que, con observancia de lo establecido en los instrumentos procedimentales que regulan el quehacer misional del Fondo Colombia en Paz, el Plan de Contratación (PC) constituye un instrumento a través del cual las Entidades Ejecutoras informan al Fondo sobre las necesidades de contratación de cada subcuenta. Estas necesidades, que obedecen al ejercicio de planeación por parte de las Entidades Ejecutoras, deben estar alineadas no solo con la misionalidad de estas, sino con los indicadores del Plan Marco de Implementación.

En todo caso, es dable resaltar que la programación de la gestión contractual adelantada a través del Plan de Contratación debe tener coherencia con las líneas

³ Ver Reglamento FCP: https://soportefcp.com/wp-content/uploads/2024/07/GER_REG_002_ReglamentoFCP_v8.pdf

de acción y metas de los Planes y Proyectos Operativos (PPO), previamente aprobados por el Consejo Directivo del FCP para cada una de las subcuentas.

A renglón seguido, luego de trabajar con un formato de Plan de Contratación que contenía información netamente contractual y en el marco de la búsqueda de la mejora continua de los procesos del Fondo, se identificó la necesidad de hacer ajustes al citado formato, adicionando distintos ítems a través de los cuales las subcuentas suministren información de naturaleza financiera; ajuste que, al día de hoy, sirve como insumo no solo para identificar la contribución de estas a la implementación del Acuerdo Final, sino también al cumplimiento de los Planes y Proyectos Operativos aprobados por el Consejo Directivo; permitiendo, a su vez, el desarrollo de un seguimiento más integral desde todas las aristas de la gestión contractual, de cara a lo que las Entidades Ejecutoras, vigencia tras vigencia, planean ejecutar.

Adicionalmente, sea esta la oportunidad para mencionar que, adelantar un seguimiento focalizado a los Planes de Contratación de las subcuentas genera varios beneficios en el desarrollo de la gestión contractual del FCP, a saber:

- Propende por mejorar el proceso de ejecución de recursos buscando un uso y destinación transparente de los mismos.
- Conduce a la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los territorios más afectados por el conflicto.
- Persigue que, con los recursos, se adelanten iniciativas que le apunten a la implementación del Acuerdo de Paz y a otras acciones de posconflicto.
- Agiliza la implementación de soluciones efectivas, mejorando así la eficiencia.
- Contribuye al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos en la implementación del Acuerdo de Paz y del desarrollo sostenible en Colombia.

Seguimiento precontractual

En la etapa precontractual de los procesos gestionados por el Fondo Colombia en Paz, se implementaron mecanismos para propender por el uso eficiente de los recursos destinados a la implementación del Acuerdo de Paz. En este contexto, se estableció un mecanismo de seguimiento orientado a la adecuada programación de los recursos por parte de las entidades ejecutoras.

Dicho seguimiento, concebido como un mecanismo de monitoreo continuo del avance de las líneas de contratación en su fase precontractual, comprende las siguientes actividades:

- Verificar que las entidades ejecutoras programen correctamente los recursos que tienen disponibles.
- Procurar porque los procesos incluidos en el Plan de Contratación sean radicados ante el Fondo Colombia en Paz oportunamente.
- Una vez radicadas las solicitudes de contratación, el Fondo Colombia en Paz realiza un seguimiento con los actores involucrados para agilizar la gestión de los procesos contractuales, indistintamente de su modalidad.

Monitoreo contractual

Este monitoreo parte de un reporte mensual de avance técnico y financiero proporcionado por las Entidades Ejecutoras durante las reuniones mensuales conocidas como "Alertas Subcuentas", las cuales se centran en identificar los contratos con baja ejecución técnica, los contratos con presuntos incumplimientos y los asuntos en contingencias judiciales.

Identificadas las alertas, el Fondo Colombia en Paz procede a definir las estrategias para regularizar los contratos con dicha particularidad, desarrollando, a su vez, mesas de trabajo con las Entidades Ejecutoras, por medio de las cuales se establecen compromisos y planes de acción debidamente monitoreados para evaluar los resultados y determinar si los contratos se normalizan, permanecen en alerta o si, eventualmente, se configura un presunto incumplimiento.

Así las cosas, la identificación de los contratos, acuerdos y convenios con ejecución técnica baja, ha facilitado la puesta en marcha de estrategias para normalizar el estado de los negocios jurídicos, propendiendo por el cumplimiento del objeto contractual y avanzando hacia el logro, de manera eficaz, de las metas establecidas por las entidades ejecutoras en el proceso de ejecución de los proyectos que impactan positivamente la vida de la población afectada por el conflicto armado.

"4. ¿Cuáles son los principales desafíos que ha enfrentado su entidad en la ejecución de los proyectos que desarrollan el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y cómo se están abordando?"

Respuesta: Sobre el particular, reiterando lo indicado en la parte considerativa del presente escrito, y a la luz del Manual Operativo del FCP⁴, los Planes y Proyectos Operativos (PPO), son un instrumento estratégico "... a través del cual las subcuentas realizan una planeación de sus necesidades que les permita determinar prioridades y operativizar actividades para el cumplimiento de las metas trazadas acorde con la misionalidad de las mismas y que contribuyan a

⁴ Ver Manual Operativo FCP, artículo 4.2.: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2025/02/FIN_MAN_001-Manual-Operativo-V23-1.pdf

alcanzar los fines propuestos en el Acuerdo Final de Paz o el Plan Marco de Implementación o la Política de Paz del Gobierno Nacional u otras acciones del posconflicto o lo que la ley determine...”.

Es por esto que, comoquiera que las Entidades Ejecutoras de las subcuentas son las únicas encargadas de definir las políticas y programas que, basados en su quehacer misional, benefician a las zonas del país más afectadas por el conflicto armado, el Fondo Colombia en Paz no tiene injerencia en la formulación, priorización ni en la ejecución de los proyectos, pues esas actividades son exclusivas de dichas entidades.

No obstante, dentro de las funciones del FCP, se ha identificado como un desafío la necesidad de consolidar estrategias que coadyuven al desarrollo célere de la gestión contractual adelantada por este Patrimonio Autónomo, propendiendo por llevar a cabo procesos más eficientes que respondan a las necesidades de las subcuentas, considerando que sus misiones impactan la vida de cientos de ciudadanos, especialmente víctimas, reincorporados, familias que sustituyen cultivos de uso ilícito, firmantes de paz y habitantes de las zonas más afectadas por el conflicto armado quienes, en efecto, requieren de medidas presupuestales para la implementación del Acuerdo Final de Paz, las cuales, en palabras de la Corte Constitucional⁵, son “*prima facie urgentes e imperiosas*”.

De ahí que uno de los principales desafíos que ha enfrentado el Fondo Colombia en Paz sea la limitación presupuestal, dado que actualmente no dispone de recursos suficientes para atender la totalidad de necesidades que, día tras día, surgen en el marco del proceso de implementación del Acuerdo de Paz.

Luego, es claro que el proceso de implementación del Acuerdo de Paz no es ajeno a las dificultades económicas que hoy enfrenta la sociedad. Es por ello que, pese a los compromisos asumidos, la ejecución presupuestal a la fecha ha sido inferior a lo proyectado, lo que ha afectado directamente programas clave como la reincorporación de excombatientes, la sustitución de cultivos ilícitos y el desarrollo rural integral, generando retrasos en varios proyectos estratégicos que, naturalmente, pueden afectar la confianza de algunas comunidades y actores involucrados en el proceso de paz, máxime cuando las fechas de asignación de recursos al FCP no se asemejan a los derroteros que tienen las entidades públicas.

Así mismo, ad portas del octavo aniversario de la creación del Fondo Colombia en Paz, es evidente que, junto a la insuficiencia de recursos de las subcuentas para la ejecución de los proyectos, también resulta ser un desafío la limitación de tiempo, considerando que los términos se ven afectados por factores de orden

⁵ Ver Sentencia C-253/17: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/c-253-17.htm>

natural y de seguridad pública, lo que, desafortunadamente, incide directamente en la ejecución célere de las iniciativas.

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que la cobertura territorial de los proyectos también ha representado un desafío significativo, dado el complejo panorama de orden público que enfrentan muchas de las regiones donde se ejecutan estas iniciativas. Es claro que, en diversas zonas del país, persisten condiciones de inseguridad derivadas de la presencia de grupos armados ilegales, economías ilícitas y conflictos sociales, lo que limita la movilidad de los equipos de trabajo de las subcuentas, el acceso a la totalidad de las comunidades beneficiarias y el adecuado desarrollo de las actividades planificadas.

De igual manera, un desafío identificado en la implementación del Acuerdo Final de Paz es la dificultad para contratar con organizaciones comunitarias, debido a los requisitos documentales y trámites administrativos complejos. Se ha evidenciado que varias de estas organizaciones, esenciales para la ejecución de proyectos en los territorios más afectados por el conflicto, enfrentan barreras para acceder a la contratación, como la falta de registros formales, estados financieros actualizados o el incumplimiento de normativas fiscales. Esta situación, en muchos casos, limita su participación en programas de desarrollo rural, sustitución de cultivos ilícitos y proyectos de infraestructura local, por lo que, con el propósito de superar estos obstáculos, se ha propuesto flexibilizar los requisitos, fortalecer la asistencia técnica y promover mecanismos de contratación directa con las comunidades organizadas, con estricta observancia de los principios de transparencia y eficacia en el marco de la ejecución de los proyectos de cara a la implementación del Acuerdo de Paz.

En línea con lo anterior, garantizar la pluralidad de oferentes en los procesos contractuales del Fondo Colombia en Paz también ha representado un desafío considerable. Aunque el FCP, en conjunto con las subcuentas, ha desarrollado estrategias para fomentar la participación de diversos oferentes, la situación de orden público en muchos territorios ha limitado significativamente esta posibilidad.

Adicionalmente, las condiciones de inseguridad y el acceso restringido a ciertas zonas han desincentivado la participación de oferentes, reduciendo la competitividad en los procesos de selección y dificultando la ejecución de la gestión contractual. Esta falta de pluralidad de oferentes no solo impacta la eficiencia del gasto público, sino que también genera retrasos en la materialización de las iniciativas, afectando el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de Paz.

No obstante, con el propósito de agilizar la implementación de los proyectos en el territorio, el FCP ha adoptado estrategias alternativas, como la contratación

directa con pequeñas asociaciones locales y juntas de acción comunal de los territorios. Estas iniciativas no solo facilitan la ejecución operativa en regiones de difícil acceso, sino que también promueven el fortalecimiento de la economía local y la participación comunitaria en la materialización de los proyectos, generando un impacto positivo en las comunidades beneficiarias.

De ahí que surgiera la necesidad de actualizar los instrumentos procedimentales del FCP, a fin de establecer lineamientos estratégicos que respondan con mayor celeridad a las necesidades de las subcuentas en el marco de sus objetos misionales; actualización que, a su vez, se fundamenta en la premisa de que una ejecución adecuada de los PPO, junto a reglamentaciones más estratégicas y que cuyo norte sean las comunidades de los territorios más afectados por el conflicto, constituye la fórmula idónea para consolidar una gestión contractual más eficaz de cara a los desafíos inherentes al proceso de implementación del Acuerdo de Paz.

"5. ¿Qué resultados concretos se han obtenido hasta la fecha en términos de desarrollo y sostenibilidad en las regiones afectadas por el conflicto?"

Respuesta: Teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa del presente escrito, las subcuentas han trabajado de la mano con el FCP para que sus Planes y Proyectos Operativos estén alineados con las apuestas del Gobierno Nacional en temas de Implementación del Acuerdo Final de Paz. Es de anotar que, a la fecha, los resultados obtenidos están dados de la siguiente manera:

Para el punto 1 del Acuerdo Final de Paz, se ha logrado el avance de 18.301 iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, en las que se desatacan infraestructura, adecuación, educación rural, reactivación económica, vivienda rural y agua potable, derecho a la alimentación, salud rural y reconciliación, convivencia y paz en los municipios PDET, los cuales tienen como objetivo lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, así como un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad. Tan es así que, del total de estas iniciativas, 3.622 tienen un enfoque étnico.

Así mismo, se logró la consolidación de insumos cartográficos, geodésicos y agrológicos en los municipios priorizados en los departamentos de Bolívar, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Huila, Norte de Santander y Putumayo, así como la actualización catastral con enfoque multipropósito en Medio Atrato y la elaboración de insumos cartográficos, agrológicos y actualización catastral con enfoque multipropósito en Patía.

Del mismo modo, a través de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se realizó la adquisición de 80 predios que corresponden a 23.864 hectáreas en los

departamentos de Antioquia, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Guaviare y Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Putumayo y Tolima.

En la misma línea, y con el aporte del FCP, se firmaron convenios para ejecutar en los municipios de Morelia, San José del Fragua y Valparaíso, a través de la subcuenta KFW, para implementar y consolidar las acciones y gestiones necesarias para la adquisición y entrega gratuita de una retroexcavadora a cada municipio, según el Plan de Fortalecimiento Institucional del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET.

Adicionalmente, en los precitados municipios, se ha adelantado la estructuración de los proyectos de corredores viales, donde se realizó la entrega y aprobación de 21 prefactibilidades, 1 por cada proyecto a estructurar, teniendo 6 en el municipio de San José del Fragua, 9 en Morelia y 6 en Valparaíso. Igualmente, se elaboraron y aprobaron 21 factibilidades (estudios, diseños y presupuesto) que contienen un total de 217 obras con un total de 111kms intervenidos. Respecto de la etapa de ejecución y cierre, en los 21 proyectos se han terminado 113 obras y se encuentran en ejecución 78 en los tres (3) municipios.

Lo anterior, aportó al fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social, ya que se robustecerá institucionalmente a estos tres municipios del departamento de Caquetá, a fin de que cuenten con las herramientas adecuadas que permitan adelantar las labores de mantenimiento de las obras que se ejecuten en el marco del Programa.

De otro lado, el Programa Colombia Sostenible ha financiado 55 proyectos productivos agropecuarios sostenibles y de negocios verdes no agropecuarios. Mientras que en la Fase II se han financiado casi el doble, es decir, 109.

Entre las dos fases, se tienen 174 proyectos productivos, todos con acuerdos comerciales, beneficiando a 23.126 familias que intervienen en 59.540 hectáreas. Los pequeños productores, deliberadamente, han firmado acuerdos voluntarios de cero deforestaciones para conservar 56.935 hectáreas y han realizado actividades para incrementar la cobertura natural en los predios por 20.525 hectáreas.

Se han fortalecido más de 40 cadenas productivas, entre las cuales las más representativas son Café (42 proyectos), Ganadería Sostenible (26 proyectos), Cacao (22 proyectos), Apícola (3 proyectos) y Plátano (6 proyectos) y Piscicultura (6 proyectos).

Así mismo, para el punto 3 que aborda el fin del conflicto armado, es uno de los pilares fundamentales para la consolidación de la paz en Colombia. Su implementación es crucial, ya que establece los mecanismos para la dejación de armas, la reincorporación de excombatientes a la vida civil y las garantías de

seguridad para las comunidades, los excombatientes y los líderes sociales. En consecuencia, a esto los resultados obtenidos a través del FCP, son el desembolso 389.441 asignaciones mensuales, correspondientes a 11.823 Exintegrantes FARC - EP beneficiados. Adicionalmente, la verificación de requisitos para el acceso de Ingreso Básico del programa de reincorporación con 3.914 desembolsos correspondientes a 218 Núcleos Familiares, del mismo modo durante la verificación de requisitos de acceso al beneficio del Sistema de Protección a la Vejez se ejecutaron 17.957 desembolsos a 1.469 Exintegrantes FARC-EP, y la verificación de requisitos para Beneficios Económicos de Colpensiones, donde se ejecutaron 5.114 desembolsos a 286 Exintegrantes FARC-EP dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en el programa de Reincorporación Integral.

Adicionalmente, para el punto 4 del Acuerdo Final Paz, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, logró atender 76.206 familias con el beneficio de la Asistencia Alimentaria Inmediata (AAI), proporcionando un apoyo económico esencial durante el proceso de erradicación voluntaria y permitiendo que las familias se concentren en actividades alternativas mientras se desarrollan proyectos productivos, que consiste en la entrega de pagos en efectivo como contraprestación por actividades de apoyo a la sustitución voluntaria, tales como la preparación de tierras para la siembra de cultivos lícitos y el cumplimiento de otras obligaciones establecidas en la estrategia. Este apoyo tiene un valor total de \$12.000.000 por familia, distribuido en un período de 12 meses mediante pagos bimensuales de \$2.000.000.

Por otro lado, el componente de Autosostenimiento y Seguridad Alimentaria (ASA), conocido como Huerta Casera, benefició a 65.498 familias. Este nivel de intervención ha buscado garantizar la autosuficiencia alimentaria y mejorar la calidad de vida de las familias mediante cultivos de ciclo corto, que permiten cosechas en 60 días y la producción de alimentos esenciales como frijol, maíz, yuca, plátano y arroz. El enfoque aplicado se adapta a las características de cada región, considerando la cultura de consumo y la viabilidad agroecológica, fortaleciendo así la resiliencia de las comunidades.

En cuanto a la Asistencia Técnica Integral (ATI), se benefició a 77.427 familias, con acompañamiento especializado en la implementación y fortalecimiento de actividades productivas lícitas, promoviendo buenas prácticas agropecuarias, conservación de ecosistemas y uso sostenible de recursos naturales. Además, fomenta la gestión socioempresarial, estrategias de comercialización, valor agregado, asociatividad y educación nutricional, incentivando hábitos de vida saludables y gestión del riesgo.

Respecto a los proyectos productivos de ciclo corto, se beneficiaron a 38.575 familias. Diseñados para generar ingresos rápidos, estas iniciativas se enfocan en la reactivación económica de las familias y los territorios en el corto y mediano

plazo. La implementación ha sido gestionada por la entidad responsable de la Asistencia Técnica Integral (ATI).

Por su parte, en el componente de proyectos productivos de ciclo largo beneficiaron a diversas familias. Estos proyectos son cruciales para que las familias establezcan una base económica lícita y sostenible, alejándose de la dependencia de cultivos ilícitos y contribuyendo al desarrollo regional. Su éxito es esencial para que los beneficiarios logren un proyecto de vida estable y sostenible, reduciendo el incentivo para participar en economías ilegales y, por ende, debilitando las estructuras que sostienen la actividad de grupos armados al margen de la ley.

Complementariamente, el PNIS benefició a 12.822 recolectores tanto hombres como mujeres, han representado un eslabón vulnerable en la cadena de producción de cultivos ilícitos, caracterizados por la falta de estabilidad laboral y la carencia de acceso a la seguridad social, a pesar de desempeñar un papel esencial en la recolección de la hoja de coca. En este sentido, el Programa ha trabajado para transformar esta situación, integrando a los recolectores y sus familias en actividades de sustitución de cultivos, preparación de tierras para siembras legales y trabajos comunitarios.

"6. ¿Cómo se están coordinando los esfuerzos entre su entidad y otras entidades gubernamentales del nivel nacional y territorial para maximizar el impacto de los programas de paz? ¿Cómo se está evitando la duplicidad de funciones en torno al cumplimiento de Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto?"

Respuesta: El principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de nuestra Constitución Política ha sido, por regla general, uno de los pilares fundamentales del FCP en el proceso de implementación del Acuerdo de Paz.

Y es a partir de esta previsión constitucional que, desde el Fondo Colombia en Paz, ha surgido la iniciativa de generar sinergias permanentes con entidades de todos los órdenes del país, considerando que los entes estatales, sin importar su régimen o naturaleza, estamos llamados a concurrir en el ejercicio de nuestras competencias, a efectos de lograr el cumplimiento de los fines del Estado.

En ese sentido, mecanismos como la celebración de mesas de trabajo interinstitucionales y la suscripción de convenios orientados a aunar esfuerzos y desarrollar acciones que benefician a los actores involucrados en la implementación del Acuerdo Final, representan una buena fórmula para consolidar la eficacia y sostenibilidad de dicho proceso, promoviendo la colaboración armónica y el compromiso entre las partes, en aras del cumplimiento de los objetivos de paz y justicia social establecidos en el acuerdo.

A su vez, las alianzas estratégicas con entidades del gobierno nacional, autoridades locales y comunidades han tenido como propósito propender por una ejecución eficiente de las iniciativas de paz, garantizando un enfoque integral y territorializado, alineando los esfuerzos con las políticas públicas que, sobre el particular, imparte el Gobierno Nacional, maximizando así el impacto de las iniciativas en los territorios más afectados por el conflicto.

En este contexto, se ha logrado consolidar una presencia permanente en el territorio a través de las entidades ejecutoras, lo que ha permitido un monitoreo efectivo de la ejecución de los proyectos y una clara identificación de los responsables de su implementación. Este monitoreo ha facilitado la transparencia y el control sobre las acciones desarrolladas, cuidando que los esfuerzos estén alineados con los preceptos del Acuerdo Final.

Como parte de esta estrategia, se han celebrado convenios con entidades territoriales con el propósito de sumar esfuerzos para el desarrollo de cada región, promoviendo un enfoque de trabajo conjunto que fortalezca la capacidad institucional y optimice la implementación de los proyectos.

Adicionalmente, cada Entidad Ejecutora, al presentar el Plan y Proyecto Operativo (PPO), debe garantizar su alineación con su misión institucional, conforme a lo establecido en el Manual Operativo. Este requisito permite que los proyectos contratados respondan a las competencias y capacidades de cada entidad, procurando por una mayor eficiencia y pertinencia en la ejecución de las iniciativas.

De otro lado, en aras de evitar la duplicidad de funciones en el proceso de implementación del Acuerdo Final, el Fondo Colombia en Paz mantiene una estrecha coordinación con las entidades encargadas de la ejecución de los distintos componentes del acuerdo, como la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), la Unidad para las Víctimas, y la Agencia Nacional de Tierras, sólo por mencionar algunas. Lo anterior insta a que cada actor asuma responsabilidades claras y diferenciadas, y que las acciones no se solapen.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el Comité Fiduciario del FCP, como órgano encargado de aprobar las contrataciones en el Fondo, desempeña un rol fundamental en la articulación de las diferentes intervenciones. A través de su análisis, puede identificar si varias subcuentas están programando actividades en los mismos territorios, evitando la duplicidad de esfuerzos y fomentando la complementariedad entre proyectos. De esta manera, se maximiza el impacto de las inversiones y se optimiza el uso de los recursos destinados a la implementación del Acuerdo de Paz.

De este modo, es claro que la coordinación interinstitucional y una comunicación constante entre las entidades involucradas en la implementación del Acuerdo son esenciales para lograr la eficiencia y efectividad en el cumplimiento de sus disposiciones, evitando duplicidades y optimizando los esfuerzos estatales para atender con mayor eficacia las necesidades de las poblaciones más afectadas por el conflicto.

"7. ¿Qué medidas se están tomando para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de los recursos destinados a la paz?"

Respuesta: Es importante resaltar que, según el modelo de negocio del FCP, como las necesidades de contratación provienen directamente de las Entidades Ejecutoras, una vez celebrados los contratos, dichas Entidades son las primeras responsables de realizar el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los contratos, a través de los supervisores que designen o interventores que se contraten a solicitud de estas. Cabe resaltar, que, para efectos del seguimiento a la correcta ejecución de recursos destinados a la implementación del acuerdo de paz firmado en 2016, los supervisores deben atender lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP.

Adicionalmente, y pese a que el Decreto Ley 691 de 2017 señala que, el régimen del Fondo es privado, por administrarse recursos de naturaleza pública, el Fondo Colombia en Paz es objeto de control fiscal. Al respecto, señala el artículo 11 del Decreto Ley 691 de 2017:

"La Contraloría General de la República, de conformidad con la Constitución Política y la ley, ejercerá la vigilancia y control sobre el manejo del Fondo Colombia en Paz y las subcuentas que tengan recursos públicos, según la participación pública en estos. En desarrollo del control social de los recursos del FCP, se podrán establecer observatorios de transparencia ciudadana en las zonas del país que concentren mayores recursos para la implementación del Acuerdo Final y otras acciones relacionadas con el posconflicto, así como mecanismos de control preventivo".

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se informan las acciones adelantadas por el FCP, en desarrollo de las directrices constitucionales, legales y reglamentarias consagradas en la política pública de transparencia:

Datos Abiertos y Política de Transparencia

i. Datos de Contratación Derivada

Una vez definido el modelo y la arquitectura de datos del Fondo en el primer semestre de 2023, se llevó a cabo la depuración de la información relacionada con la ejecución presupuestal y con los procesos de contratación, con el propósito

de garantizar su disponibilidad sin restricciones de acceso; información que está publicada en el portal web: <https://fcp.gov.co/datos-abiertos/>.

ii. Datos Presupuestales

Adicionalmente, en el marco de las acciones de datos abiertos, transparencia y acceso a la información, se puso a disposición de la ciudadanía la información relacionada con la ejecución presupuestal del Fondo, disponible en la página web: <https://fcp.gov.co/datos-abiertos/>

Este servicio de información ha evolucionado, y actualmente, además de los datos sobre recursos asignados, comprometidos y pagados, también se publica el monto de los compromisos pendientes de ejecución y el valor de los procesos de contratación en curso.

iii. Plan Anticorrupción FCP

El artículo 73 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” dispone:

“Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad”.

Así las cosas, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, cuya representación legal está a cargo de Fiduprevisora S.A., cuenta con el respectivo Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano (PAAC), la Matriz de Riesgos (por medio de la cual se identifican los eventuales riesgos que se presenten en el desarrollo del negocio), y el Manual Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), contenido de las Políticas Asociadas a la Prevención de Riesgo de Corrupción, instrumentos que han sido adoptados e implementados por el FCP, en el marco de su operación.

Es del caso señalar que el mencionado PAAC está edificado a partir de los siguientes componentes, cuyas especificidades se encuentran al alcance de la ciudadanía en la página Web de la Fiduprevisora S.A.:

- Componente 1: Gestión del Riesgo de Corrupción.
- Componente 2: Racionalización de Trámites.
- Componente 3: Rendición de Cuentas.
- Componente 4: Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano.

Fondo Colombia en Paz

Dirección: Calle 100 # 8A – 55, Edificio World Trade Center, Torre C - Oficina 815.
Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: (601) 8418406

- Componente 5: Transparencia y Acceso de la Información.
- Componente 6: Iniciativas Adicionales.

En dicho Plan se indica que Fiduciaria La Previsora S.A. cuenta con un canal abierto al público y a funcionarios, a través del cual se pueden realizar reportes o denuncias de posibles sospechas de corrupción en la entidad. Este canal es administrado por una firma auditora, encargada de realizar las investigaciones derivadas de los reportes realizados, y entregar el resultado al Gerente del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

Atención al Ciudadano

Para garantizar a las personas el ejercicio efectivo y oportuno de sus derechos en todos los escenarios de relacionamiento con el FCP, este dispone de los siguientes canales de atención al ciudadano:

✓ **Líneas telefónicas:**

- Dirección Ejecutiva: (601) 7946566
- Administrador Fiduciario del FCP: (601) 8418406

✓ **Instalaciones físicas:**

- Dirección Ejecutiva del FCP: Calle 100 No 8A – 55, Edificio World Trade Center, Torre C - Oficina 815 (Bogotá).
- Administrador Fiduciario del FCP: Calle 72 No 12-65, Edificio Digital Ware (Bogotá).

✓ **Páginas web institucionales:**

- Fondo Colombia en Paz: <https://www.fcp.gov.co/>
- Administrador Fiduciario del FCP: <https://www.fiduprevisora.com.co/>

✓ **Correos electrónicos institucionales:**

- Dirección Ejecutiva del FCP: contactenos@fondocolombiaenpaz.gov.co
- Administrador Fiduciario del FCP: radicacion@consorciofcp.com.co

Además, en el marco de las acciones de transparencia que implementa el Fondo Colombia en Paz, este ha activado los siguientes tres medios de difusión interactivos (redes sociales) que se encuentran a disposición de la ciudadanía, a través de los cuales, por ejemplo, se divulga la apertura de convocatorias que promueve el FCP y sus subcuentas o entidades adscritas a efectos de garantizar la participación masiva de eventuales oferentes. Así mismo, dichos canales se alimentan con información relevante respecto de la implementación del Acuerdo Final de Paz.

- **X:** <https://x.com/fcolombiaenpaz>
- **LinkedIn:** <https://www.linkedin.com/company/fondocolombiaenpaz/posts/?feedView=all>
- **Facebook:** <https://www.facebook.com/FondoColombiaenPaz>

Finalmente, vale la pena mencionar que el FCP no implementa políticas de racionalización al no disponer de los trámites. Tampoco desarrolla acciones de participación ciudadana de forma directa, ya que es un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) -*art. 1 del Decreto 691 de 2017*- a quien si le es exigible esta tarea. En cuanto a la gestión documental, se rige por las directrices del DAPRE en términos de tablas documentales.

Rendición de Cuentas

De conformidad con lo establecido en la Ley 1757 de 2015, “por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” y en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, tanto las entidades y organismos de la administración pública como los servidores públicos están en la obligación permanente de rendir cuentas a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional.

En efecto, el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015 define la rendición de cuentas como el “proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados, a través de los cuales las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo”.

Así mismo, el artículo 50 de la mencionada Ley reitera la obligatoriedad de la rendición de cuentas de las autoridades de la administración pública nacional y territorial, en todas las etapas de la gestión pública.

Bajo ese contexto, y comoquiera que el Fondo Colombia en Paz (FCP) es un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), conforme al artículo 1 del Decreto Ley 691 de 2017, no se encuentra dentro de los sujetos obligados a rendir cuentas de manera independiente. En consecuencia, corresponde al DAPRE cumplir con esta obligación, incluyendo en sus informes la información relativa al FCP.

En este sentido, el pasado 29 de diciembre de 2023, el DAPRE presentó su informe de gestión correspondiente a la vigencia de ese año, el cual fue divulgado a todos los colombianos a través de sus canales oficiales y redes sociales. Dicho

informe se fundamentó en los reportes de cada uno de sus componentes, incluyendo el FCP.

Cabe reiterar que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz se rige por el régimen del derecho privado, razón por la cual no es de su resorte rendir un informe de gestión separado del que emite el DAPRE.

Lo anterior sin dejar de mencionar que, en armonía con lo establecido en el Decreto Ley 691 de 2017, toda la contratación del Fondo Colombia en Paz se adelanta con estricta observancia de los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía.

"8. ¿Existen planes para ajustar o redirigir los recursos en función de los resultados obtenidos y las necesidades emergentes en las Zonas más Afectadas por el Conflicto -ZOMAC?"

Respuesta: Pues bien, entendiendo que la pregunta va enfocada a si existe o no la intención de modificar la asignación de recursos, es oportuno mencionar que dentro de las funciones asignadas a este Patrimonio Autónomo a través del Decreto Ley 691 de 2017, no está la de distribuir las partidas, ni ajustar o redirigir los recursos. En consecuencia, emitir un pronunciamiento sobre este asunto excedería las competencias atribuidas a este Fondo.

Finalmente, quedamos a disposición de su despacho para colaborar ante cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,


WILMER LEAL PÉREZ
Director Ejecutivo
Fondo Colombia en Paz

